

MEMORANDO Nro. GADMR-GA-MCV-2024-00083-M
Trámite Nro. 737125
Riobamba, 07 de Mayo de 2024

PARA: Abg. MAURO ANDRES TAPIA ORTEGA
Servidor Municipal 3

ASUNTO: Criterio técnico de selección para vehículo de donación.

Saludos cordiales, en atención a comentario, emitido por el Abg. Mauro Andres Tapia Ortega, servidor municipal 3, en el que comunica "(...) *Toda vez que se cuenta con los informes pertinentes respecto de la factibilidad de entregar un vehículo mediante el procedimiento de transferencia gratuita, conforme lo señala el artículo 130 del Reglamento de administración y control de Bienes del sector público, solicito se seleccione un automotor, bajo criterio técnico del listado de vehículos considerados para la baja(...)*".

En referencia a los antecedentes, que con oficio No. 797-UEJV-R-2024 suscrito por el Mgs. Gilberther Llerena Martínez Rectora de la Unidad Educativa "Juan de Velasco" quien solicita "(...) *nos done o se establezca en comodato, un vehículo que se encuentre dado de baja, que para nosotros será de mucha utilidad (...)*", Mediante el Memorando Nro. GADMR-GA-AB-2024-00016-M suscrito por el Ing. Fredy Camilo Cazorla Coello Especialista de Administración De Bienes - Líder De Equipo, informa a la Dirección Administrativa lo siguiente : "(...) *Luego de recibir la información por parte del Ing. Julio Cepeda Especialista de Mantenimiento y Control vehicular quien levanta información de automotores que se encuentran sin cumplir funciones para lo que fueron adquiridos, se analiza los daños que presentan cada uno de los automotores (...)*"; siendo uno de ellos vehículo marca VITARA PLACA :HMA-070- AÑO 1990 – "(...) *análisis: El automotor se encuentra con daños en el sistema de transmisión, caja, corona. El sistema de motor se encuentra trabado. Es necesario una intervención integra en el sistema de motor y transmisión (...)*", Con Memorando Nro. GADMR-GA-2024-00578-M suscrito por el Abg. Mauro Andrés Tapia Ortega, Servidor Municipal 3, manifiesta: "(...) *La Dirección General de Gestión Administrativa a más de las actividades propias de su gestión, dirige la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios, en tal virtud al contar con el Informe técnico NRO. GADMR-DGA-CA-2024-0017 en donde se determina que ciertos vehículos y maquinaria han sido declarados bienes inservibles u obsoletos y que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo, por tal razón es factible considerar la entrega del vehículo solicitado por la Unidad Educativa Juan de Velasco , una vez que se haya ejecutado y culminado el proceso de baja de bienes bajo una de las modalidad que establece el Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector Público. Para el efecto se puede contemplar principalmente los siguientes actos de transferencia de dominio: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. Siendo el más apto la transferencia gratuita en virtud que el peticionario involucra actividades vinculadas a la educación(...)*", En Memorando Nro. GADMR-GF-2024-01966-M de fecha 09 de abril de 2024, se realiza el análisis que el vehículo de marca VITARA PLACA: HMA-070- AÑO 1990 en el sistema SIIM, se encuentra registrado en la cuenta contable 1410105 Vehículos, por un valor de compra de \$382.60, y como conclusión se desprende que para atender al pedido del bien, sugiere se realice mediante el procedimiento de transferencia gratuita.

Es importante mencionar que se sugiere técnicamente el automotor de marca chevrolet, modelo vitara, de placa HMA-070 de año 1990, el mismo que se encuentra fuera de funcionamiento, sin dar el servicio para el que fue adquirido, por los múltiples daños que presenta, y en atención al artículo 130 del Reglamento de administración y control de Bienes del sector público, en el que menciona



"(...) Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) *Transferencia gratuita.* - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.(...)", al tener en cuenta que la Unidad Educativa Juan de Velasco, cumple con actividades para la educación, es posible la transferencia gratuita al ser una entidad pública.

Particular que se comunica para los fines pertinentes

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JULIO ESTUARDO CEPEDA ANDRADE
2024-05-07T13:09:00-05:00

Ing. JULIO ESTUARDO CEPEDA ANDRADE
Especialista de Mantenimiento y Control Vehicular.